PROVINCIA DE SANTA FE

DISPOSICIÓN G Nº ---027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 MAY 2025

VISTO:

El Expediente Nº 15302-0030912-4, iniciado por la Dirección Provincial referente a la modificación Sistema Abierto y Entes Adheridos con Aportes por Cuota; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones están relacionadas con nota de la Dirección Provincial a las Direcciones Generales del Instituto, informando que en el marco de las responsabilidades que corresponden a esta Dirección en temas de administración y sostenibilidad del sistema de salud, y considerando el actual escenario en materia médico-prestacional, es necesario tomar medidas que aseguren la continuidad y la calidad en la prestación de los servicios médico-asistenciales a nuestros afiliados;

Que en tal sentido se ha dispuesto ajustar los aportes correspondientes al Sistema Abierto de la Obra Social IAPOS, así como también los aportes de Entes Adheridos que aportan por cuota, dado que el monto de los mismos ha quedado claramente desactualizado;

Que las gestiones que se impulsan están orientadas a producir una modificación en la fórmula de cálculo de la cuota-aporte correspondiente a estos afiliados. Esta determinación busca restablecer el equilibrio entre los aportes y los beneficios, asegurando que el Instituto pueda mantenerse de manera sustentable a largo plazo, conforme a los principios de igualdad y solidaridad definidos en la Ley 8288/78;

Que la Dirección General de Gestión Administrativa de Prestaciones, no tiene observaciones que formular, considerando que la medida propuesta es coherente con la necesidad de mantener la sostenibilidad del sistema y garantizar la calidad de las prestaciones que se brindan a los afiliados;

Que interviene Sectorial de Informática con informe de competencia, manifestando que los sistemas informáticos actuales permiten la adecuación de las fórmulas, base de cálculo, implementación técnica y observaciones finales;

Que la Dirección General de Administración gira las actuaciones a la Coordinación de Tesorería informando que se propone una nueva modalidad de cálculo realizada en función de distintos porcentajes de aporte según esté compuesto el grupo familiar primario, incrementándose a partir de la inclusión del cónyuge y, en cuanto al resto de integrantes, aplicar distintos porcentajes en consideración a la cantidad de hijos que integran el grupo familiar;

Que la Coordinación Técnica de Afiliaciones incorpora listado de organismos adheridos que realizan aportes por cuota a la Obra Social, informe que es compartido por la SubDirección Región I, II y III.;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por medio de su informe Nro. 425/25 interviene conforme a su competencia funcional, encuadrando la gestión y sin observaciones que formular;

MINISTERIO DE ECONOMÍA I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE

DISPOSICIÓN G Nº ---027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 MAY 2025

Por ello, y con las facultades conferidas por el artículo 7 de la Ley Nº 8288 y Decreto Nº 047/23;

EL DIRECTOR PROVINCIAL

DEL

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL

DISPONE:

ARTICULO 1º): **ENCUADRAR** la presente gestión en el artículo 7 de la Ley N° 8288, art. 7° incisos a), i), p) y q), Artículos 5º y 6º del Decreto N.º 298/97 y su modificatorio N.º 855/16.-

ARTICULO 2º): **DEJAR SIN EFECTO** las Disposiciones Generales N.º 036/17 y 049/24 a partir del 01/06/2025, fecha en que entrará en vigencia la presente.

ARTICULO 3º): **ESTABLECER** la fórmula de cálculo de la cuota-aporte según el siguiente detalle, la cual surge de aplicar el 9,5 % (3,5 % de aporte + 6% de contribución) sobre la remuneración de la Categoría 6 del Decreto N.º 2695/83 y sus modificatorios, para la Administración Pública Central para llegar al valor base sobre el cual se aplicarán luego los porcentajes:

1. **Sistema Abierto**: aporte de la categoría 6 agrupamiento administrativo Decreto Acuerdo 2695/83 y modificatorios fijados por la Administración Pública Central, más un 10% para los afiliados titulares y a partir de este valor, se aplica el porcentaje (%) al resto de los integrantes del grupo familiar, de la siguiente manera:

Categoría	**%**
Titulares	10 %
Cónyuges/Concubinos	50 %
1 Hijo	15 %
2 Hijos	25 %
3 Hijos	30 %
Más de 3 Hijos	40%

Para Bomberos Voluntarios, docentes que hayan sido titulares de cargo y estudiantes del I.S.E.P., el cálculo se realiza aplicando un porcentaje (%) del valor de la cuota del Sistema Abierto:

Categoría	**% Cuota Sistema Abierto**
Bomberos Voluntarios	50 %
Docentes que hayan sido titulares de cargo	50 %
Estudiantes del I.S.E.P.	20 %

2. **Entes Adheridos con Aportes por Cuota:** aporte de la categoría 6 agrupamiento administrativo Decreto Acuerdo 2695/83 y modificatorios fijados por la Administración Pública Central, más un 30% para los afiliados titulares y a partir de este valor, se aplica el porcentaje (%) al resto de los integrantes del grupo familiar, de la siguiente manera:

Categoría	**%**
Titulares	30 %
Cónyuges/Concubinos	50%
1 Hijo	15 %

MINISTERIO DE ECONOMÍA I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE

DISPOSICIÓN G Nº -027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 MAY 2025

2 Hijos	25 %
3 Hijos	30 %
Más de 3 Hijos	40 %

ARTICULO 4º): **APROBAR** el Anexo I, el cual establece las pautas de "Aplicación y Alcance del Régimen" y "Cálculo de Cuotas", que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 5º): **REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. Nolasco Salazar
Director Provincial
I.A.P.O.S.

PROVINCIA DE SANTA FE

DISPOSICIÓN G Nº ---027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 MAY 2025

ANEXO I:

Casos de aplicación y alcance:

El artículo 8° de la Ley N° 8288, establece al aporte de los afiliados como uno de los recursos de la Obra Social.

Bajo un esquema solidario, el artículo 10° de la citada norma establece que estos aportes se determinarán en función de un porcentaje sobre el total de sus remuneraciones sujetas a aportes previsionales. Por su parte, los afiliados voluntarios y las entidades adheridas deberán ingresar el porcentaje que corresponda a la contribución del empleador, en los casos que la misma no sea ingresada directamente por éste último.

En dicho marco, el pago de aportes (y en su caso contribuciones) bajo la modalidad de cuota o monto fijo mensual no es la modalidad habitual establecida por la Obra Social y sólo resultará procedente en aquellos casos en los que no pueda determinarse mensualmente el ingreso, la remuneración o los haberes de los afiliados sobre los cuales calcular el porcentaje definido por Ley.

Cobertura general:

La cobertura para los afiliados con aporte por cuota se brindará en las mismas condiciones que las establecidas por la Obra Social para sus afiliados naturales que aportan por porcentaje, salvo las especificidades que se determinen en el marco de normas particulares aplicables o en los convenios suscriptos con Organismos Adheridos. Esto implica un período de carencia de 90 días y la extensión de la cobertura por 90 días a partir de la baja, en las mismas condiciones definidas en el Decreto N° 298/97 y modificatorios, resultándoles aplicables los restantes derechos y obligaciones establecidos en dicha normativa.

Servicio Complementario: El Servicio Complementario resultará del aporte obligatorio por todos y cada uno de los afiliados incorporados bajo la modalidad de pago por cuota, sea en carácter de Titular o miembro de su grupo familiar primario, o voluntario, en los casos que esta última figura corresponda.

El afiliado Titular aportará el monto del Servicio Complementario, por sí y por cada afiliado por cuota que posea a su cargo no pudiendo renunciar a dicha cobertura y aporte.

Sistema Abierto:

En el marco de lo contemplado en el Artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 298/97 y su modificatorio N° 855/16, como condición particular de ingreso para los afiliados por Sistema Abierto, se deberá verificar que los mismos carezcan de cobertura de otra Obra Social, tal como se establece para las restantes categorías de incorporación voluntaria de afiliados, salvo los regímenes especiales que haya autorizado la Dirección Provincial de la Obra Social. Respecto al monto de la cuota, alcance de la cobertura y demás condiciones asignables a esta categoría "Sistema Abierto", será de aplicación la presente reglamentación.

Cobertura a Pasantes:

Para el caso particular de cobertura del IAPOS a pasantes, el aporte a esta Obra Social se determinará en el 6% del monto de la pasantía mensual que percibiera el estudiante, a cargo de la entidad en la cual se realice la misma, salvo los casos en que se determine otra contribución en normativa particular aplicable. A dicho monto se sumará el correspondiente al Servicio Complementario conforme al valor que se encuentre vigente.

Organismos Adheridos por cuota: La afiliación alcanzará sólo al Titular y a su grupo familiar primario, no contemplándose bajo este régimen la afiliación en la categoría de voluntarios, excepto que así se establezca en regímenes particulares o especiales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

E- - 027

30 MAY 2025

ANEXO I

CALCULO DE CUOTAS

Remuneración Base para el cálculo:	MARZO/25 CAT. 6		2.193.652,64	
	% Aporte (3,5%+6%)		0,0950	
SISTEMA ABIERTO GENERAL	**Valor Base**	**%**	**CUOTA JUNIO/25**	
TITULAR SOLO	208.397	10 %	$229.237	
cónyuge/concubino	229.237	50 %	$114.618	
1 hijo	229.237	15 %	$34.386	
2 hijos	229.237	25 %	$57.309	
3 hijos	229.237	30 %	$68.771	
más de 3 hijos	229.237	40 %	$91.695	

Serv.Complementario por cada afiliado en particular, sea titular o integrante del grupo familiar según Disposición vigente
EL VALOR DE LA CUOTA ESTA COMPUESTO POR LA SUMA ESTABLECIDA PARA CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR SEGUN SU COMPOSICIÓN.

SISTEMA ABIERTO BOMBEROS VOLUNTARIOS y AFILIADOS QUE HAN SIDO TITULAR DE CARGO DOCENTE(50% del Sistema Abierto General)	Valor Base (Cuota AFIL. SIST.ABIERTO GRAL)		CUOTA JUNIO/25 (50% del Valor Base)	
TITULAR SOLO	229.237		$114.618	
cónyuge/concubino	114.618		$57.309	
1 hijo	34.386		$17.193	
2 hijos	57.309		$28.655	
3 hijos	68.771		$34.386	
más de 3 hijos	91.695		$45.847	

Serv.Complementario por cada afiliado en particular, sea titular o integrante del grupo familiar según Disposición vigente
EL VALOR DE LA CUOTA ESTA COMPUESTO POR LA SUMA ESTABLECIDA PARA CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR SEGUN SU COMPOSICIÓN.

ESTUDIANTE ISEP (20% del Sistema Abierto General)	Valor Base (Cuota AFIL. SIST.ABIERTO GRAL)		CUOTA JUNIO/25 (20% del Valor Base)	
TITULAR SOLO	229.237		$45.847	

Serv.Complementario por cada afiliado en particular, sea titular o integrante del grupo familiar según Disposición vigente

Remuneración Base para el cálculo:	MARZO/25 CAT. 6		2.193.652,64	
	% Aporte (3,5%+6%)		0,0950	
ORGANISMOS ADHERIDOS	**Valor Base**	**%**	**CUOTA JUNIO/25**	
TITULAR SOLO	208.397	30 %	$270.916	
cónyuge/concubino	270.916	50 %	$135.458	
1 hijo	270.916	15 %	$40.637	
2 hijos	270.916	25 %	$67.729	
3 hijos	270.916	30 %	$81.275	
más de 3 hijos	270.916	40 %	$108.366	

Serv.Complementario por cada afiliado en particular, sea titular o integrante del grupo familiar según Disposición vigente
EL VALOR DE LA CUOTA ESTA COMPUESTO POR LA SUMA ESTABLECIDA PARA CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR SEGUN SU COMPOSICIÓN.
Se toma como base de cálculo sueldo de Marzo/25 categoría 6 de la Administación Central.

MINISTERIO DE ECONOMÍA ★ I.A.P.O.S. ★ PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. Nolasco Salazar
Director Provincial
I.A.P.O.S.